Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO "COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO" PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y MISIONES CULTURALES DEL MODELO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ	VALIDÓ	REVISÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno de los SEPEN

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

Lineamientos que regulan el pago "Compensación por Desempeño" para el personal Docente del Nivel de Educación Indígena y Misiones Culturales del Modelo de Educación Básica.

CONTENIDO

	Página
I. Introducción	4
II. Objetivo	6
III. Glosario	7
IV. Alcance	9
V. Marco Normativo	10
VI. Disposiciones Generales	13
VII. Lineamientos	14
IX. Autorización	17
X. Transitorios	18

I. Introducción

Los presentes Lineamientos tiene como propósito fundamental, que el Personal Docente del Nivel de Educación Indígena del Modelo de Educación Básica, conozcan la normativa aplicable elaborada en el marco de la negociación salarial del 15 de mayo de 2003, celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 20, teniendo como propósito mejorar el poder adquisitivo del salario profesional Docente, para que los docentes directivos, personal de supervisión y jefes de sector en funciones que pertenecen al nivel de Educación Indígena, pagaderos en el mes de noviembre de cada año; Asimismo, en el Acuerdo que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, de prestaciones Laboral y Profesional del Personal Docente de Educación Básica, de fecha 3 de septiembre de 2007, se hace extensivo este apoyo a los trabajadores de Misiones Culturales que desempeñan su función.

A partir de los Acuerdos de Negociación Salarial del 15 de mayo 2025, la prestación autorizada se incrementa en los siguientes términos: **de $1,850.05 (Mil ochocientos cincuenta pesos 05/100 M.N.) para el personal docente frente a grupo, de $2,817.80 (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 80/100 M.N.) para directivos en funciones y de $3,702.93 (Tres mil setecientos dos pesos 93/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones en escuelas de educación indígena y Misiones Culturales, pagaderos una sola vez, en el mes de noviembre de cada año.**

Los Lineamientos están dirigidos para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamentos de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen en los SEPEN, y al ser una prestación que beneficia al personal docente

de Educación Indígena y Misiones Culturales, también es aplicable para estos últimos.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de la compensación.

II. Objetivo

Proporcionar el marco normativo que permita a las Áreas Administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el apoyo normativo que permita regular el otorgamiento y pago de la prestación “Compensación por Desempeño” al personal docente de Educación Indígena y Misiones Culturales.

III. Glosario

- **Área Administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Centro de Trabajo:** Es cualquier Área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Compensación por Desempeño:** Es la percepción económica que se otorga una vez al año, en el mes de noviembre al Personal Docente, Directivos, Supervisores y Jefes de Sector de los niveles de Educación Indígena y Misiones Culturales en funciones, dependientes de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Educación Indígena**: Es un Área encargada de normar la atención educativa, que tiene como misión promover una formación integral, equitativa e inclusiva, reconociendo y valorando la cosmovisión y lenguas indígenas, así como implementar un enfoque intercultural en todos los niveles y modalidades de la educación básica.
- **Licencia Por Beca Comisión:** Licencia con goce de sueldo íntegro, en razón al puesto o categoría docente que ostente el trabajador al momento de obtener la autorización para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado en alguna Institución educativa nacional, afines a las funciones que desempeña, cubriéndosele sus percepciones como se le venían pagando hasta antes del otorgamiento de dicha beca.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos que regulan el pago “Compensación por Desempeño” para el personal Docente del Nivel de Educación Indígena y Misiones Culturales del Modelo de Educación Básica**.**

- **Misiones Culturales:** Son agencias de educación extraescolar que promueven el mejoramiento económico, cultural y social en las comunidades con el propósito de fomentar e impulsar el desarrollo individual y colectivo.

- **SEPEN:** A los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

IV. Alcance

Los presentes Lineamientos tienen como propósito principal establecer el marco que regulará los aspectos normativos relacionados con la correcta aplicación, otorgamiento y pago de los beneficios derivados de los acuerdos suscritos.

Son sujetos de los presentes lineamientos el Departamento de Recursos Humanos y demás Áreas que intervienen en el proceso de pago, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el cumplimiento de sus funciones y beneficia al Personal Docente de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última actualización del 15 de enero de 2026.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022 y su actualización el 13 de febrero de 2026.

- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de noviembre de 2023;y su última reforma el 20 de noviembre de 2025.

- **Reglament**o de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946. En vigor a partir del 13 de febrero de 1946.

- **Reglament**o Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023, con última reforma del 02 abril de 2024.

- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.

- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fecha: 28 de agosto de 2013.

- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación e el 28 de diciembre de 2010; con última modificación del 26 de junio de 2018.

- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el Personal Docente, de fecha **15 de mayo de 2025**.

VI. Disposiciones Generales

1. La **“Compensación por Desempeño”** es el pago que se otorga al personal docente de Educación Indígena, cuya labor implica bilingüismo y atención en centros marginados, así como al personal docente de Misiones Culturales en funciones.

2. Deberán de contar con 6 meses o más de servicio ininterrumpidos al término de la quincena 22, salvo aquel que haya disfrutado de licencia médica con goce de sueldo íntegro.

3. El personal sujeto al pago de esta prestación deberá tener nombramiento con motivo de:

Código	Denominación
(09)	**Alta inicial**
(10)	**Alta definitiva**
(95)	**Alta provisional**
(96)	**Alta en Confianza**
(97)	**Prórroga de nombramiento**

VII. Lineamientos

Apartado Primero: Criterios de Pago.

4. El monto para el pago de esta prestación será de: **$1,850.05 (Mil ochocientos cincuenta pesos 05/100 M.N.) para el Personal Docente frente a grupo, de $2,817.80 (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 80/100 M.N.) para Directivos en funciones y de $3,702.93 (Tres mil setecientos dos pesos 93/100 M.N.) para el Personal de Supervisión y Jefes de Sector en funciones en escuelas de Educación Indígena y Misiones Culturales, pagaderos una sola vez, en el mes de noviembre de cada año.**

5. El pago de esta prestación afectará la partida presupuestal 13402 “Compensaciones extraordinarias”, y se identificará con el código 73 “Compensación por Desempeño”.

6. El pago de esta prestación será sujeto a los descuentos:

Código	Denominación
01	**Impuesto Sobre la Renta**
62	**Pensión Alimenticia. (cuando exista orden emitida por la autoridad competente).**

7. La asignación del pago de esta prestación se efectuará a través de una relación enviada y validada por los niveles educativos.

8. Este pago anual surtirá efectos en el mes de noviembre y se cubrirá mediante pago electrónico, salvo alguna inconsistencia que se genere por la falta de radicación de recursos.

9. Cuando por cualquier motivo el personal beneficiario de la compensación deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria (por licencia prejubilatoria) o definitiva (baja), las unidades administrativas deberán proceder a suspender el pago de la misma.

Apartado Segundo: Improcedencia del Pago.

10. El personal docente del subsistema de Educación Indígena y Misiones Culturales, no tendrán derecho al pago, cuando tengan asignados los siguientes tipos de nombramiento:

Código	Denominación
(20)	**Alta Interina**
(24)	**Alta en Gravidez**
(25)	**Alta en Pensión**

11. Cuando el personal cuente con menos de 6 meses de servicio ininterrumpidos.

12. Disfrute de Licencia sin goce de sueldo (cualquier tipo).

13. Disfrute de Licencia por beca comisión para realizar estudios en Instituciones nacionales o extranjeras.

14. Comisión para el desarrollo de tareas ajenas al desempeño de la función de supervisión.

Apartado Tercero: Prescripción del Pago.

15. El derecho a recibir el pago de esta prestación prescribe al término de un año, contado a partir de la fecha en que se debió hacer efectivo.

16. La prescripción se interrumpe por solicitud escrita presentada por el interesado, al Departamento de Recursos Humanos y/o de las Unidades Regionales de Servicios Educativos según el caso.

Apartado Cuarto: Vigilancia y Control.

17. **Aplicación de los Lineamientos:**
    El trámite que éste regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

18. **Casos no Previstos:**
    Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

19. **Cumplimiento:**
    El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. VALIDACIÓN

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia aprobándose el día 30 de abril de dos mil veintiséis, por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

PRIMERO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el pago "Compensación por Desempeño" para el personal Docente del Nivel de Educación Indígena y Misiones Culturales del Modelo de Educación Básica*****,** fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el pago "Compensación por Desempeño" para el personal Docente del Nivel de Educación Indígena y Misiones Culturales del Modelo de Educación Básica*****,** entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes ***Lineamientos que regulan el pago "Compensación por Desempeño" para el personal Docente del Nivel de Educación Indígena y Misiones Culturales del Modelo de Educación Básica***, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

CUARTO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el pago "Compensación por Desempeño" para el personal Docente del Nivel de Educación Indígena y Misiones Culturales del Modelo de Educación Básica,*** fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT